



OIR-TSE-31-I-2018

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas del treinta de enero de dos mil dieciocho, considerando:

I. Que el día 26 de enero de 2018, la ciudadana _____, solicitó personalmente a esta oficina la siguiente información:

1. *“Describir los montos en cantidades dinerarias que recibirán en concepto de financiamiento público los partidos políticos legalmente inscritos y que participarán en las elecciones del 4 de marzo de 2018.*

2. *Describir la forma en que se cuantifica la deuda política como se realiza el proceso para la entrega de la misma.”*

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y art. 54 de su Reglamento.

II. Sobre el particular, se le informa que la competencia del TSE en este tema, es únicamente la de certificar la cantidad de votos obtenidos por cada instituto político en la última elección, con lo cual pueden tramitar en el Ministerio de Hacienda el financiamiento a que tienen derecho en concepto de deuda política, en proporción al tipo de elección y a los votos obtenidos, como lo describen los artículos del 52 al 59 de la Ley de Partidos Políticos.

En el mismo sentido, y de conformidad al artículo 10, número 25, inciso tercero de la LAIP, es el Ministerio de Hacienda quien deberá de publicar los montos que se otorguen a los partidos políticos, en concepto de deuda política, así como los informes financieros que le presenten los partidos o coaliciones.

En consecuencia, no es posible proporcionar la información sobre deuda política, por no poseerla esta institución ni tener obligación de generarla de acuerdo a sus competencias.

III. por lo anterior, **resuelvo**:

1. No es posible proporcionar información sobre los montos en cantidades dinerarias que recibirán en concepto de financiamiento público los partidos políticos legalmente inscritos y que participarán en las elecciones del 4 de marzo de 2018; y la



forma en que se cuantifica la deuda política como se realiza el proceso para la entrega de la misma, por no poseer esa información esta institución de conformidad a sus competencias legales.

2. Se le sugiere consultar al Ministerio de Hacienda, que por ley es la entidad competente en materia de financiamiento público otorgado a los partidos políticos, cuyos informes debe publicar de forma oficiosa conforme lo dispone la LAIP.
3. Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información

Tribunal Supremo Electoral

Documento en Versión Pública, art. 30 de la LAIP